

Oficio No. MEF-SFP-2020-0146

Quito, 30 de octubre de 2020

Law Debenture Corporate Services Limited

5/F, 100 Wood Street
London, England
EC2V 7EX

ASUNTO: Carta de invitación para la extensión de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente de Procesos y de Arbitraje (Credit Suisse Tramo C).

De mi consideración:

Mediante Acta Resolutiva No. 018 de 24 de octubre de 2014, el Comité de Deuda y Financiamiento autorizó la contratación y aprobó los términos y condiciones financieras particulares y generales del Convenio de Préstamo a celebrarse entre la República del Ecuador, representada por el entonces Ministerio de Finanzas, en calidad de prestatario y Credit Suisse AG London Branch en calidad de prestamista por un monto de hasta USD 100 millones. El 27 de octubre de dicho año se realizó la suscripción del convenio de crédito.

Bajo este instrumento legal existe la obligación por parte de la República de contratar los servicios de un agente de notificaciones en temas judiciales y de arbitraje bajo las cortes de Inglaterra. En este sentido, el 4 de noviembre de 2014, tras haber cumplido todos los requerimientos de ley, el Subsecretario de Financiamiento Público contrató como Agente del Proceso a Law Debenture Corporate Services Limited.

Mediante Acta Resolutiva No. 014 de 11 de junio de 2015, el Comité de Deuda Financiamiento autorizó la contratación en los términos y condiciones financieras de la operación de endeudamiento público del Convenio de Crédito a celebrarse entre la República del Ecuador, representada por el entonces Ministerio de Finanzas, en calidad de Prestataria, y Credit Suisse AG London Branch en calidad de Prestamista, por un monto de hasta CHF 50 millones. Esta segunda operación se manejó como un "Tramo B" dentro del Convenio de Crédito ya firmado con Credit Suisse AG London Branch el 27 de octubre de 2014. El 15 de junio del 2015, se enmendó y reformuló dicho convenio para incluir el Tramo B.

De los documentos suscritos para la enmienda se desprendió la obligación de la República del Ecuador de extender los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso y de Arbitraje para incluir el "Contrato Restablecido y Enmendado" firmado con Credit Suisse AG London Branch el 15 de junio de 2015; por lo que, el 24 de febrero de 2016, se firmó el contrato de extensión de servicios con Law Debenture Corporate Services Limited.





A través de Acta Resolutiva No. 009 de 26 de septiembre de 2018, el Comité de Deuda y Financiamiento resolvió: "Autorizar la modificación del Convenio de Crédito suscrito entre la República del Ecuador y Credit Suisse el 27 de octubre de 2014, enmendado y reformulado el 15 de junio de 2015, a fin de obtener un nuevo préstamo atado a dicho convenio (Financiamiento C) por hasta CHF 100.000.000,00. En este sentido, el 26 de septiembre de 2018 se suscribió el siguiente documento: "AMENDMENT AND RESTATEMENT AGREEMENT" para incluir un Tramo C en el préstamo.

De este instrumento legal se genera la obligación por parte de la República del Ecuador de extender los servicios del agente de notificaciones en temas judiciales y de arbitraje bajo las cortes de Inglaterra.

En este sentido, una vez que se cuenta con la aprobación del Señor Subsecretario de Financiamiento Público, y con la finalidad de cumplir con lo estipulado en los documentos antes citados, se invita a Law Debenture Corporate Services Limited para que presente su oferta técnico-económica para la extensión del servicio de **AGENTE DEL PROCESO** para para incluir el AMENDMENT AND RESTATEMENT AGREEMENT de 26 de septiembre de 2018, a fin de recibir notificaciones legales en relación con cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a cualquier procedimiento de arbitraje o jurídicos.

Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos que sin ser de deuda pública, se requirieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado cobertura, o la novación de deuda.

La instrumentación de operaciones de endeudamiento público demanda la contratación de servicios especializados, para lo cual es necesario establecer parámetros de calificación y adjudicación que respalden los principios de legalidad, calidad, oportunidad, transparencia y publicidad que permitan la contratación de tales servicios considerando la naturaleza de las operaciones requeridas.

Plazo de Vigencia de la Contratación

La contratación de servicios surtirá efecto a partir de la fecha de su suscripción. Por estar asociada con los instrumentos legales suscritos en el marco de la operación de préstamo con Credit Suisse (inclusión tramo C de financiamiento), la duración del contrato será hasta el 27 de septiembre de 2025¹.

Productos y Servicios Objeto de la Contratación

¹ Conforme a carta de Hogan Lovells de 29 de abril de 2019.

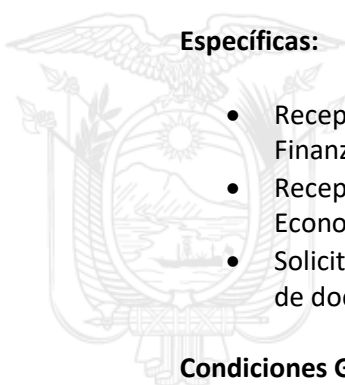




Durante el plazo de vigencia de la contratación, los servicios que se deberán prestar son los siguientes:

Generales:

- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas citaciones, notificaciones y otros documentos provenientes de procedimientos jurídicos ante tribunales estatales o de arbitrajes internacionales, para el documento "Amendment and Restatement Agreement" suscrito bajo la autorización realizada a través de Acta Resolutiva No. 009 de 26 de septiembre de 2018.
- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas cualquier notificación o documento que surja de un procedimiento de arbitraje bajo el documento "Amendment and Restatement Agreement", suscrito bajo la autorización realizada a través de Acta Resolutiva No. 009 de 26 de septiembre de 2018.



Específicas:

- Recepción de citaciones judiciales y notificación al Ministerio de Economía y Finanzas en relación a las mismas.
- Recepción de notificaciones arbitrales y notificación de estas al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Solicitud de instrucciones al Ministerio de Economía y Finanzas para transmisión de documentos recibidos.

Condiciones Generales de la Invitación

Las condiciones generales de esta invitación son las siguientes:

1. Los pagos de los servicios a contratarse se realizarán con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado. Para el efecto, Law Debenture Corporate Services Limited emitirá una factura al Ministerio de Economía y Finanzas por los servicios que se van a prestar después de la firma de su contratación. Los honorarios serán pagados dentro de 30 días después de recibir la factura y podrán cancelarse por transferencia bancaria, los datos necesarios para efectuar la transferencia serán incluidos en la factura.

El Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa legal vigente, realizará la retención de impuestos a Law Debenture Corporate Services Limited, y entregará el certificado correspondiente.



- La oferta técnica económica y documentación adicional que presente Law Debenture Corporate Services Limited podrá receptarse vía electrónica a las siguientes direcciones:

Dirección de e-mail	Nombre	Cargo
jhidalgo@finanzas.gob.ec	Juan Hidalgo	Subsecretario de Financiamiento Público
gcoronel@finanzas.gob.ec	Gary Coronel	Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público
jcamacho@finanzas.gob.ec	Josselin Camacho	Directora Nacional de Negociación y Financiamiento Público (S)

- Una vez presentada la oferta técnica - económica por parte de Law Debenture Corporate Services Limited, la misma será evaluada conjuntamente por la Subsecretaría de Financiamiento Público y la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de determinar si el servicio ofertado cumple con las expectativas técnicas y legales.

Atentamente,

Josselin Camacho

Directora Nacional de Negociación y Financiamiento Público (S)